

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5370 *Resolución por la que se excluyen del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafectan del Dominio Público Forestal cinco parcelas, a solicitud de la Junta Vecinal de Labarces (Valdáliga).*

ANTECEDENTES DE HECHO

En sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014, la Junta Vecinal de Labarces adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y posterior desafectación del Dominio Público Forestal de terrenos pertenecientes al monte "Caviña y Canal del Toro" número 341 del Catálogo, que están ocupados por viviendas.

Al certificado del acuerdo adoptado se adjuntaba informe elaborado por técnico competente en la materia relativo a seis edificaciones existentes en el MUP 341 destinadas a vivienda.

En oficio de 30/01/2015 el Jefe del Servicio de Montes requiere a la Junta Vecinal de Labarces para que justifique que las seis edificaciones están destinadas a vivienda habitual y permanente.

Con fecha 18/03/2015 el Secretario de Ayuntamiento de Valdáliga emite certificados de empadronamiento, convivencia y domicilio habitual de las personas afectadas.

Solicitada aclaración por parte del Servicio de Montes, el Presidente de la Junta Vecinal de Labarces, en oficio de 5/11/2015, precisa los datos requeridos, comunicando además la exclusión de la finca n.º 1 del informe técnico (paraje Bustillo) al no ser vivienda habitual la edificación que sustenta.

Con fecha 17 de noviembre de 2015, el Director General del Medio Natural emite propuesta de resolución, no formulando la Junta Vecinal de Labarces alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La consolidación del uso de estas edificaciones destinadas a vivienda con la dotación de servicios de agua, luz y accesos mediante caminos con firme asfaltado o de hormigón, conlleva la utilización permanente como vivienda sin fines especulativos. Constituye un anhelo del vecino el alcanzar la propiedad del suelo para unificar en una sola escritura la propiedad del suelo y del vuelo, tanto por las ventajas de tipo económico y jurídico como por el sentimiento de necesidad de seguridad patrimonial.

En base a la interpretación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y su modificación mediante Ley de Cantabria 3/2012, el terreno concreto a descatalogar y desafectar debe abarcar una superficie perimetral a las edificaciones de 5 metros desde la fachadas exteriores.

El artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de Montes, contempla la exclusión parcial de una parte no significativa de un monte catalogado siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación. Ninguno de estos dos supuestos se da en el caso que nos ocupa.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 43/2003,

RESUELVO

Descatalogar, de forma excepcional, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar, de forma excepcional, del Dominio Público Forestal los terrenos definidos en el Anexo I, incluidos en el monte "Caviña y Canal del Toro", número 341 del Catálogo, perteneciente a la Junta Vecinal de Labarces.

CVE-2016-5370

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución las administraciones públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 26 de enero de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

DELIMITACIÓN TERRENOS DESCATALOGADOS Y DESAFECTADOS

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap

En el paraje *Bustillo*, un terreno incluido parcialmente en las parcelas con referencias catastrales 39091A023001250000PH y 001900100UN89H0001ZJ. Superficie 0,045 ha

1 X387111,68 Y4797000,18 2 X387129,51 Y4797015,77 3 X387142,11 Y4797001,22 4 X387124,58 Y4796986,07

En el paraje *La Dehesa*, un terreno incluido de forma parcial en la parcela 39091A020002850000PI. Superficie 0,037 ha

1 X387814,69 Y4797531,34 2 X387828,62 Y4797525,27 3 X387821,84 Y4797504,93 4 X387822,48 Y4797503,79 5 X387822,20 Y4797503,19 6 X387805,51 Y4797510,12

En el paraje *Jiebres*, un terreno parcialmente incluido en las parcelas 39091A024002130000PM y 39091A024002130001AQ. Superficie 0.042 ha

1 X387685,73 Y4796555,44 2 X387705,10 Y4796541,27 3 X387694,52 Y4796526,79 4 X387675,57 Y4796541,08

En el paraje *Fuente La Leche*, un terreno parcialmente incluido en las parcelas 39091A023000290000PW y 001900800UN89H0001GJ. Superficie 0,037 ha

1 X386048,35 Y4798171,64 2 X386056,64 Y4798156,12 3 X386039,01 Y4798144,96 4 X386030,41 Y4798160,40

En el paraje *Cudaña*, Un terreno incluido de forma parcial en las parcelas 39091A023000080000PT y 001901000UM89H0001YS. Superficie 0,090 ha

1 X385945,76 Y4798225,96 2 X385973,78 Y4798240,06 3 X385979,53 Y4798229,07 4 X385989,83 Y4798234,78 5 X385996,76 Y4798222,80 6 X385974,86 Y4798210,22 7 X385971,63 Y4798216,17 8 X385955,01 Y4798207,31